



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Secretaría Sala Civil  
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá  
Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

## AVISA

Que mediante providencia de VEINTITRÉS (23) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÓS (2022), el Magistrado JUAN PABLO SUÁREZ OROZCO, ADMITIÓ la acción de tutela radicada con el No 11001-2203- 000- 2022 02086 00 formulada por **HERNANDO AGAPITO SEGURA SABOYA** contra la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, acción constitucional que tiene relación directa con el proceso bajo el radicado 11001310304220110055801 y la liquidación judicial de Aislantes y Cajas para Baterías Aiscab Ltda. que cursa ante la entidad accionada, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia del precitado auto:

**PARA LA INTERVENCIÓN DE TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, O A CUALQUIER OTRO TÍTULO, QUE TENGAN ALGÚN INTERÉS EN LA ACCIÓN CONSTITUCIONAL, ASÍ COMO JAIME SILVA LEÓN y GONZALO ALBERTO ESCOBAR CIFUENTES**

Se fija el presente aviso por el término de un (01) día, en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

**SE FIJA: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 08:00 A.M.**

**SE DESFIJA: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 05:00 P.M.**

**MARGARITA MENDOZA PALACIO  
SECRETARIA**

Elaboró JDRG

**AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL CORREO NTSSCTSHTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO ; CITAR NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO. LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS**

**República de Colombia**  
**Rama Judicial**



**TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, D.C.**  
**SALA CIVIL**

00 2022 02086 00

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

**ADMITIR** la presente acción de tutela que formuló **HERNANDO AGAPITO SEGURA SABOYA** contra la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**.

De conformidad con los hechos de la tutela, **VINCÚLESE** a **TERRABIENES S.A., MARTHA CECILIA SEGURA GUERRERO, MARLEN ROCÍO SEGURA GUERRERO, NÉSTOR IVÁN SEGURA GUERRERO, HERNANDO ENRIQUE SEGURA GUERRERO y JAIME SILVA LEÓN**.

Para efectos de las direcciones de notificaciones de las personas citadas *ut supra*, Secretaría deberá consultarlas en el expediente digital No. 11001310304220110055801, proceso remitido a esta Corporación para desatar un recurso de apelación, y/o fijar el correspondiente aviso en el micrositio de Rama Judicial.

En consecuencia de lo anterior, líbrese oficio al accionado y vinculados, para que en el término improrrogable de un (1) día, contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, se pronuncien de manera clara, precisa y concreta sobre la situación fáctica en que se fundamenta la acción pública, específicamente la sede judicial conminada deberá indicar si ya se pronunció frente a la solicitud radicada el 16 de agosto de 2022, por medio de la cual el accionante deprecó *“la desafectación del título judicial con operación No. 148329814, así mismo, se otorgue en proporción el remanente que en derecho corresponda a los antiguos accionistas de la compañía y demandados en el proceso (...)”*, teniendo en cuenta que, conforme a los hechos de la tutela y las pruebas aportadas, se observa que la sentencia dictada en el proceso 11001310304220110055801 de Terrabienes S.A. contra Aiscab Ltda. y otros, quedó ejecutoriada, tras aceptarse el desistimiento del recurso de casación.

Adviértasele que si guarda silencio se presumirán ciertos los hechos expuestos en el libelo gestor, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Por conducto de la Superintendencia de la Superintendencia de Sociedades y/o de la Secretaría del Tribunal notifíquese **a todas las partes, apoderados y demás intervinientes**, dentro del proceso de liquidación judicial de Aislantes y Cajas para Baterías Aiscab Ltda.

Cúmplase,

**JUAN PABLO SUÁREZ OROZCO**

Magistrado

Firmado Por:

Juan Pablo Suarez Orozco

Magistrado

Sala Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76006e260d8bc6bf7378883ca10ac26246cf67a3d41260541cbb45654aad31c7**

Documento generado en 23/09/2022 05:51:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>